**No. 4161.010.26.1.1966.2022**

Señores:

**BLINDEX SA**
**NIT 800.199.889 - 7**
**Dirección: Cra. 2 # 22 - 40**
**Teléfono: 601 7431212 – 602 8890376**
**Correo: Ssoruco@Blindex.co**
**Ciudad: Bogota**
**Sr. GEORGE ISAAK LEVY PREUSS**
**Representante Legal**

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No.4161.010.32.1.1062.2022

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día doce de julio del 2022, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No.4161.010.32.1.1062.2022, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: “ADQUISICION E INSTALACION DE BLINDAJE PARA FORTALECER LA OPERATIVIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CALI”

Que su oferta económica determina los siguientes valores y servicios a prestar así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

BLINDEX BLINDAJES

FO-CO-03-01.6

**ANEXO 4**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

| **Nivel del Blindaje** | **De acuerdo con la Norma NIJ 0108.01.** |
|---|---|
| Partes del Blindaje | Es el techo, corona del techo, piso, postes, párales, puertas delanteras, puertas traseras, defensa delantera y trasera, Cortafuego, marcos de las puertas, costados del habitáculo, protección del tablero (torpedo 100%), batería, computador central, guarda fangos incluidas las bombas traseras, ductos de aire acondicionado, caja de fusibles, toma de aire frontal y costados, tubo de escape, tanque de combustible y tapa de combustible. |
| Llantas | Tipo run flat o insertos en polímeros o metálicos, incluida la llanta de repuesto. |
| Material opaco liviano | Las áreas opacas como las puertas, costados, torpedo, y todas las áreas que hacen parte de la cabina interior, deben ser blindadas en materiales balísticos como la cerámica, Aramidas o similares, para estas no se aceptan materiales ferrosos. Las anteriores piezas pueden ser reforzadas en materiales ferrosos.<br>Los demás elementos (batería, computador, bomba de líquido de frenos ductos de aire acondicionado, caja de fusibles, guardafangos, incluidas las bombas traseras, toma de aire frontal y costados párales y tanque de combustible) se deben blindar con el material balístico que resista el nivel de Blindaje solicitado.<br>El Blindaje deberá fijarse en las áreas opacas por medio de elementos que garanticen que no habrá desprendimientos que permitan el paso de proyectiles o que los sistemas de fijación se conviertan en proyectiles después de los primeros impactos.<br><br>El material del Blindaje instalado en el habitáculo debe ser con una técnica que no permita puntos de penetración balísticos, con protección balística de 300 grados. Para ello se deben realizar los traslapes, pestañas y retornos dependiendo del Tipo de Vehículo a blindar |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

BLINDEX BLINDAJES

FO-CO-03-01.6

| | |
|---|---|
| | La fijación del material de Blindaje opaco a la estructura del Vehículo debe garantizar su firme adherencia. La defensa delantera reforzada en acero con alma interior fijado con soportes a las puntas del chasis o donde el fabricante lo indique, que protege el motor y la suspensión en los choques. El Proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante del material opaco de la norma NIJ 0108.01 o equivalente para el nivel de protección requerido. |
| Refuerzo estructural | Estructura: En materiales balísticos como la cerámica, aramidas o similares, para estas no se aceptan materiales ferrosos en las partes estructurales. En los postes, parales, la corona de techo y la defensa delantera si se pueden utilizar materiales ferrosos. El techo debe llevar protección en todos los puntos críticos y ángulos de disparo (Corona) Traslapes: En las uniones de los párales, en los cinturones, manijas, lámparas y chapas debe haber protección mediante traslape, así como en la unión del material opaco y la parte posterior de las farolas, todos los marcos de las puertas y ventanas deben contar con traslapes envolventes en acero balístico certificado. Se debe realizar un diseño que permita la reparación y el mantenimiento de las manijas de las puertas sin que afecte el Blindaje.<br>Las bisagras de todas las puertas deben ser reforzadas para ofrecer una resistencia tal, que soporte sin problemas el peso adicional del Blindaje para evitar des colgamientos, adicionando un templete para garantizar el buen funcionamiento de las mismas. |
| Material transparente | Los cristales deben ser flotados, debidamente laminados con películas de polyvinil butyral o poliuretano y policarbonato más una película antilaserante en la cara anterior para proteger a los ocupantes. Los cristales blindados deben tener el espesor final que permita cumplir la norma NIJ<br>0108.01 según el nivel requerido. El vidrio lateral de la puerta del conductor debe permitir una |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

BLINDEX BLINDAJES

FO-CO-03-01.6

| | |
|---|---|
| | apertura de doce (12) centímetros +/- 4 centímetros. Los demás vidrios quedarán fijos de manera permanente.<br>La apariencia del material transparente debe conservarse en su totalidad y los cristales deben estar unidos con la mayor asepsia, de tal forma que no aparezcan hongos entre los cristales durante los cinco años de vida útil; no deben presentar des laminación, distorsiones horizontales o<br>verticales de imagen. Los cristales deben traer incluido el tinte y la franja de acuerdo con el color del Vehículo. Ningún vidrio deberá distorsionar horizontal ni verticalmente las imágenes.<br>Los cristales deben cumplir con el reglamento técnico para acristalamiento de seguridad, resistente a las balas de acuerdo con la Resolución 0934 de 2008 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se debe anexar certificación de cumplimiento.<br>El Proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante del material transparente de la norma NIJ<br>0108.010 equivalente para el nivel de protección requerido. |
| Garantía del Blindaje | La garantía para el Blindaje opaco y el Blindaje transparente debe ser mínimo por cinco (5) años. |
| Mantenimiento Preventivo | Cincuenta mil (50.000) kilómetros de recorrido. El Mantenimiento Preventivo debe hacerse cada diez mil (10.000) kilómetros |

| REF. ARTICULO | DESCRIPCION | CANT | VALOR UNIT. | VALOR IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de BLINDAJE camioneta SUV-WAGON marca Mitsubishi Montero Sport 2.5 año 2022 0108.01 NIVEL IIIA con materiales livianos | 1 | $ 43.200.000 | $ 8.208.000 | $ 51.408.000 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los bienes, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las siguientes condiciones o aspectos establecidos. El oferente deberá certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.

**Garantía Contra Defectos de Fabricación:** El proponente deberá expresar en forma escrita dentro de la propuesta la garantía que ofrece de acuerdo a los siguientes aspectos:

- El proponente deberá indicar el término de la garantía comercial contra defectos de fabricación, debiendo responder sin costo alguno para el Municipio de Santiago de Cali, por los bienes que resulten defectuosos y por los vicios ocultos que pudieran presentarse, según el artículo 934 del Código de Comercio.
- La garantía debe incluir mano de obra y el reemplazo o reparación de las partes defectuosas de los vehículos atribuibles a fallas de fabricación; o la entrega de una nueva, en caso de defectos o fallas en la estructura del chasis o en la carrocería atribuible a la conversión.
- En caso de ofrecer garantía para el material transparente y/o material opaco, deberá presentar en documento independiente con la oferta una garantía técnica mínima adicional, sin costo adicional para la Entidad, debidamente suscrita por el oferente, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos; así:

  Que ampare la calidad del blindaje opaco y transparente Nivel IIIA norma NIJ 0108.01 contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. Esta garantía deberá ser ofrecida por un período mínimo de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Entidad.

  Esta garantía deberá ser ofrecida por un periodo adicional de dos (2) años a la mínima establecida en la ficha técnica y el plazo será contado a partir de la fecha en que se termine la garantía de los 5 años establecida en la ficha técnica.

**Puntos de Servicio:** Dentro de la propuesta se debe incluir una carta de compromiso del propietario (certificación) de cada Punto de Servicio (talleres) ofrecido para con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, donde se especifique que se prestara el servicio de mantenimiento preventivo y garantía para las adecuaciones de blindaje; además se debe especificar los servicios que se pueden prestar en cada taller, los cuales deberán estar ubicados en el municipio de Santiago de Cali indicando los datos de dirección y teléfono.
**Mantenimientos Preventivos:** El oferente mediante certificación escrita, deberá realizar mínimo cuatro (4) mantenimientos de garantía, en los cuales deberán incluir repuestos y mano de obra sin costo alguno. El servicio de mantenimiento debe ser prestado por los puntos de servicio (talleres) ofrecidos por el proponente en el municipio de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El proponente debe anexar en su propuesta el programa detallado de actividades de mantenimiento preventivo certificado por la persona encargada del servicio técnico de la blindadora, discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos con las correspondientes cantidades.

Igualmente deberá tener en cuenta actividades como: alineación, balanceó, y rotación de llantas, cambio programado de partes o repuestos, el proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.

Al colocar estas actividades el proponente no podrá modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems del programa de mantenimiento recomendado, toda vez que dicha información se requiere para la ejecución del mantenimiento. El servicio de mantenimiento debe ser prestado por talleres autorizados ofrecidos a nivel nacional.

**Obligaciones Específicas del Contratista.**

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la solicitud de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali y a la oferta presentada por el Contratista.
2. Cumplir con las especificaciones Técnicas de la Propuesta.
3. Presentar la factura o cuenta de cobro respectiva a una vez cumplido el objeto del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones contempladas en la presente invitación y en la propuesta, así como responder frente a la Secretaría de Seguridad y Justicia por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual.
5. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como con toda la normatividad vigente.
6. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o tengan relación con la naturaleza del contrato.
7. Constituir las garantías exigidas en la presente invitación y mantener su vigencia.
8. Cumplir con las licencias o permisos si son requeridos conforme al Decreto 1409 de 1984 de acuerdo a la naturaleza del contrato.
9. Para la ejecución de los mantenimientos preventivos, el contratista deberá presentar de manera previa el valor de la actividad a realizar a todo costo para autorización del supervisor.
10. Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

## Obligaciones generales del Contratista.

En virtud del contrato a celebrarse EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Aprobar el acta de inicio y de liquidación del contrato en la Plataforma del SECOP II.
2. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
3. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.
4. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
5. Consultar con la Secretaria de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
6. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
7. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
10. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Secretaria de Seguridad y Justicia, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
11. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.
12. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
14. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
15. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
16. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad para el personal utilizado durante la ejecución del convenio, en atención a la circular unificada 001 del 11 de abril de 2020 y resolución 000666 del 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social.
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

BLINDEX SA, deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No.4161.010.32.1.1062.2022, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTRATISTA: | BLINDEX SA | NIT: | 800.199.889 - 7 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | GEORGE ISAAK LEVY PREUSS | C.C. | 80.410.139 |
| DIRECCIÓN: | Cra 2 # 22 - 40 | Tel: | 601 - 7431212 |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | 3500177288 de junio 23 de 2022 | | |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | *CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS ($ 51.408.000), incluido el valor del IVA el cual corresponde a OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE ($8.208.000) y demás tributos, costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato* | | |
| FORMA DE PAGO | El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato mediante único pago contra entrega, previo recibo a | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| | satisfacción por parte del supervisor del contrato, para lo cual certificará mediante informe, de acuerdo al servicio prestado y debidamente facturado, con aprobación de los requisitos de pago.<br><br>Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).<br><br>Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:<br><br>• Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.<br>• Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.<br>• Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato<br><br>*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El plazo establecido para el presente proceso de contratación es hasta 4 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y aprobación en la plataforma del SECOP II.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento<br>(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista</td><td>10%</td><td>Por la duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes<br>(Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Calidad de los bienes a suministrar</td><td>30%</td><td>Del valor del contrato, cuya vigencia será por (5) años a partir del acta de entrega del bien</td></tr>
<tr><td>Calidad de Servicio<br>(Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Calidad del servicio a suministrar</td><td>30%</td><td>Del valor del contrato, cuya vigencia será por (5) años a partir del acta de entrega del bien.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Amparo por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista</td><td>10%</td><td>Del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil - Extracontractual</td><td>La cual debe contener los amparos establecidos en el artículo 2.2..2.3.2.9, numeral 3.3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015</td><td>200 smmlv</td><td>Permanecerá vigente dentro del plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Para efectos de iniciar su ejecución, BLINDEX SA debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción de la correspondiente acta de inicio.

Además de lo estipulado en la aceptación, el contratista deberá cumplir todo lo estipulado en la invitación pública, la cual hace parte de la presente aceptación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La invitación, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

(Firmado Plataforma SECOP II)

JIMMY DRANGUET RODRÍGUEZ
Secretario de Despacho (e)
Secretaria de Seguridad y Justicia

(Firmado Plataforma SECOP II)

GEORGE ISAAK LEVY PREUSS
Cedula N° 80.410.139
Representante Legal BLINDEX SA

Proyectó: Carlos Andrés Abadia V. – Contratista

Reviso: Jorge Alejandro Saavedra – Contratista

Diego Ferney Sánchez Patiño – Jefe UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.